



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2024-MDBU

Bella Unión, 26 de enero del 2024.

VISTO:

Que mediante, Informe N° 006-2024-SG/MDBU, de fecha 17/01/2023, suscrito por Secretaría General e Informe N° 10-2024-JASC-GM/MDBU, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo el citado artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 15) establece que corresponde al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, constituye parte de las atribuciones y obligaciones de los señores regidores el “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal”;

Que, mediante Informe N° 006-2024-SG/MDBU, de fecha 17/01/2023, suscrito por Secretaría General, concluye que el Pleno del Concejo debería de ratificar o en su defecto designar nuevos miembros de las Comisiones Ordinarias, pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Bella Unión;

Que, mediante Informe N° 10-2024-JASC-GM/MDBU, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por Gerencia Municipal, concluye lo siguiente:

- Este despacho concluye que todo lo actuado está conforme a Ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 que en su texto dice: constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento RIC, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- Dentro del TITULO IV DISPOSICIONES FINALES, en su **Tercera Disposición:** Las comisiones ordinarias de regidores a conformarse en la Municipalidad Distrital de Bella Unión son las siguientes:

1. Comisión de educación, cultura, deporte y recreación.
2. Comisión de Desarrollo Social, DEMUNA Adulto Mayor,



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

personas con discapacidad, comedores populares y registro civil.

3. Comisión de Desarrollo Económico, rentas, Mypes y comercialización.
4. Comisión de Salud, Medio Ambiente, Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana.
5. Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Transporte y Defensa Civil

Cada comisión es conformada por un titular y dos miembros, y sus funciones se desarrollan conforme al presente reglamento y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus demás disposiciones legales y modificatorias pertinentes.

Cuarta Disposición: Deje sin efecto todo dispositivo legal, que limite o se oponga al presente Reglamento.

Teniendo como recomendación, la siguiente:

- a. Que, se eleve todos los actuados a Sesión de Consejo Municipal para, ratificar y/o reconstituir las comisiones de regidores, para su decisión conforme a sus facultades.

Que, mediante Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2024, de fecha 25 de enero de 2024; se llevó a cabo Aprobar la Reconstitución de las Comisiones las que quedan conformadas de la siguiente:

A. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

PRESIDENTE : MÓNICA ADELSEINDA HUAMANI ALVAREZ
MIEMBRO : DAMIAN CHANCAHUAÑA ALVAREZ
MIEMBRO : PASCUALA MARTINA ERBAY AYQUIPA

B. COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DEMUNA, ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VASO DE LECHE, COMEDORES POPULARES Y REGISTRO CIVIL:

PRESIDENTE : ROSMERY COSI HUILLCA
MIEMBRO : DAMIAN CHANCAHUAÑA ALVAREZ
MIEMBRO : YULIANA PATRICIA CANTORAL ANCARI

C. COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RENTAS, MYPES Y COMERCIALIZACIÓN:

PRESIDENTE : YULIANA PATRICIA CANTORAL ANCARI
MIEMBRO : PASCUALA MARTINA ERBAY AYQUIPA
MIEMBRO : MONICA ADELSEINDA HUAMANI ALVAREZ



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

D. COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA:

PRESIDENTE : DAMIAN CHANCAHUAÑA ALVAREZ
MIEMBRO : ROSMERY COSI HUILLCA
MIEMBRO : YULIANA PATRICIA CANTORAL ANCARI

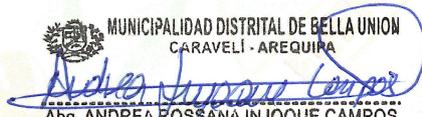
E. COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, TRANSPORTE Y DEFENSA CIVIL:

PRESIDENTE : MARTA PASCUALA ERBAY AYQUIPA
MIEMBRO : DAMIAN CHANCAHUAÑA ALVAREZ
MIEMBRO : ROSMERY COSI HUILLCA

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los señores Regidores, así como a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al área de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Mural de la Municipalidad Distrital de Bella Unión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA

Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63809
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA

RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE

 **¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!**
PARAÍSO DEL OLIVO 